

Fecha:	11 de abril de 2026	Hora:	16:14
Asunto:	DECISIÓN Nº13 Rectificación de tiempo	Doc. Nº:	01.CD.15
De:	Colegio de comisarios deportivos		
Para:	Participantes Nº 6	Nº páginas:	1

Los Comisarios Deportivos, después de estudiar el Informe de GPS del vehículo Nº6 en el TC-2, Escudería Daute Realejos, Adrián Chávez Hernández, Pa-01474-Esp/C, Cristian Pérez Luis Coa-01135-Esp/C con Suzuki Swift.

DEsta Deciespués de haber tomado la Decisión Nº11 los tiempos del TC-2 del vehículo Nº6, tuvo una salida de pista, previa a la situación de Bandera Roja, perdiendo 3´04,0 en la mima, este tiempo de parada se le sumará al tiempo asignado en la decisión Nº11.

. – Rectificar y asignar el tiempo del vehículo:

Nº6: 14:05,5 + 03:04,0, teniendo como tiempo definitivo en el TC-2; **17:09,5.**

Esta Decisión está respaldada por el Art. 9.31:

RD del CCRA-FCA

9.31 INTERRUPCIÓN PARCIAL DE UN TRAMO: Cuando un piloto o grupo de pilotos resulten perjudicados por una interrupción no definitiva en el transcurso de un TC, previo informe del DC certificando tal circunstancia, el colegio de CC.DD. valorará y dictaminará la aplicación de este artículo y el tipo de fórmula a emplear para otorgar un tiempo “justo y equitativo” a los participantes afectados. CCRA 2026 Por lo tanto, los CC.DD. podrán establecer en cada caso y para cada equipo como tiempo efectuado el que le parezca más idóneo. Debe tenerse en cuenta el art. 15.4 de las PPCC-FCA. Esta aplicación, para todos los casos, se hará de forma inmediata, según circunstancias, por lo que los CC.DD. estarán en contacto con el DC durante el desarrollo de la Competición para resolver lo antes posible y establecer el tiempo a aplica

D. Francisco Miguel Sánchez Domínguez
CD-01070-ESP/C

Presidente CC.DD

Dña. Natividad Sánchez Fernández
CD-02720-ESP/C

Comisario Deportivo

D. Francisco Javier Martín Delgado
CD-02673-ESP/C

Comisario Deportivo